

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION			
I.- PODER ADJUDICADOR			
PODER ADJUDICADOR	Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante AST)		
ÓRGANO DE CONTRATACION	Directora Gerente		
UNIDAD GESTORA	Tecnología y Sistemas		
Dirección del Órgano de Contratación:	Avda Ranillas, nº 3 A, 3ª planta, oficina J C.P. 50018 - Zaragoza Tlf. 976 71 57 94 Fax: 976 71 41 45		
II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO		
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	PROCEDIMIENTO LIBRE CONCURRENCIA		
OFERTA	Varios criterios de adjudicación		
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
SUJETO A REGULACION:	No Armonizada (Art. 191 TRLCSP)		
	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación urgente <input type="checkbox"/> Tramitación anticipada		
NÚMERO DE EXPEDIENTE	AST_2016_028		
III.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS			
A.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO: Suministro e instalación de servidores de tecnología x86 para la ampliación de RHEV de nodo central.			
Nomenclatura CPV:	3 2 4 1 2 1 0 0 - 5		
B.- PRESUPUESTO DE LICITACION			
Presupuesto licitación IVA excluido	IVA	Presupuesto contrato IVA incluido	
25.620,00 €	Tipo IVA aplicable: 21%	31.000,20 €	
	Importe IVA: 5.380,20 €		
Aplicación Presupuestaria:	G/71010/1265/606000/91001 y G/71010/1265/606000/14201		
C.- VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	25.620,00 €		
D.- RÉGIMEN DE FINANCIACION			
AST	100 %		
E.- ANUALIDADES (IVA EXCLUIDO)			
EJERCICIO	A cargo de AST		TOTAL
2016	25.620,00 €		25.620,00 €
TOTAL			25.620,00 €
F.- PLAZO DE ENTREGA:	G.- MANTENIMIENTO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Como máximo cuatro semanas desde el día siguiente de la firma del contrato.	Plazo: Tres años desde la firma del acta de recepción.		

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION	
H.- REVISION DE PRECIOS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Índice o fórmula: Método de revisión:
I.- GARANTIA	<input type="checkbox"/> Provisional. Importe: <input checked="" type="checkbox"/> Definitiva Importe: 5 % del importe de adjudicación (excluido IVA). <input type="checkbox"/> Complementaria Importe: % del importe de adjudicación (excluido IVA).
J.- PLAZO DE GARANTÍA	Tres años desde la firma del acta de recepción.
K.- GASTOS DE PUBLICIDAD	No se exigen
L.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> Generales: <input type="checkbox"/> Especiales (según art. 118 TRLCSP):
M.- LUGAR DE RECEPCIÓN Y ENTREGA	De acuerdo con las indicaciones de Aragonesa de Servicios Telemáticos
N.- SUBCONTRATACIÓN	Porcentaje máximo autorizado: 50 %
Ñ.- POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES TELEMATICAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI (Cumplimentar Anexo IX) <input type="checkbox"/> NO
O.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	<input type="checkbox"/> SI (Ver Anexo X) <input checked="" type="checkbox"/> NO
P.- PENALIDADES	Ver Anexo XI
P.- DECLARACION RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA OBLIGATORIA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Q.- DATOS DE FACTURACIÓN	CIF: A5000455E ORGANO DE CONTRATACIÓN CÓDIGO DIR3 A02003512 OFICINA CONTABLE CÓDIGO DIR3 A02003512 UNIDAD TRAMITADORA CÓDIGO DIR3 A02003512

Q.- INDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.1	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.2	DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR LA EMPRESA INCURSA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I.3	DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
<input type="checkbox"/> ANEXO III	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE TRES)
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	MODELO DE DECLARACION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	NOTIFICACIONES TELEMATICAS
<input type="checkbox"/> ANEXO X	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	PENALIDADES

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	4
3. PRECIO DEL CONTRATO	4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	4
6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:	4
7. GARANTÍAS:	4
8. PUBLICIDAD DEL CONTRATO:.....	5
9. INFORMACION A LOS LICITADORES.	5
10. COMISION DE CONTRATACION.	5
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	6
13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
14. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.	10
15. VALORACION DE LAS OFERTAS.....	11
16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.	11
17. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	11
18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	11
19. ADJUDICACION.	12
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	13
22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	17

IV.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado A** del Cuadro- Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto máximo de licitación del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro-Resumen, cuyo importe no incluye el IVA.

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP es el señalado en el **apartado C** del Cuadro-Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales previstas, así como cualquier otra forma de opción eventual.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

AST cuenta con la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

El plazo de entrega del suministro será el que figura en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. Este plazo comenzará a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El suministro se entregará en el lugar señalado en el **apartado M**.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **apartado G** del Cuadro-Resumen.

7. GARANTÍAS:

El órgano de contratación atendiendo a las características de la prestación objeto del contrato, podrá establecer la obligatoriedad de presentar garantía provisional, definitiva y/o complementaria, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 TRLCSP.

7.1. Garantía provisional.

En el supuesto de ser exigible para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado I** del Cuadro-Resumen, procediéndose su devolución a los no adjudicatarios en el momento de la adjudicación definitiva del contrato. La devolución de la garantía provisional constituida por el adjudicatario se retendrá hasta el depósito de la garantía definitiva según lo establecido en el art 103 TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado I** del Cuadro-Resumen.

7.2. Garantía definitiva y complementaria.

La garantía definitiva que figura en el **apartado I** del cuadro resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución de la garantía, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

8. PUBLICIDAD DEL CONTRATO:

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "Perfil del Contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

9. INFORMACION A LOS LICITADORES.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, AST deberá facilitarla, al menos, cuatro (4) días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis (6) días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10. COMISION DE CONTRATACION.

En los contratos regulados por el presente Pliego, el órgano de contratación, mediante designación expresa, constituirá la Comisión de contratación.

Este órgano colegiado estará compuesto por los siguientes miembros: un presidente, un secretario, y tres vocales, de los cuales, uno de ellos deberá tener atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario y otro vocal realizará las funciones de asesoramiento jurídico a la Comisión.

Las funciones serán las siguientes:

- a) Analizar la documentación presentada por los licitadores para verificar si se ajusta a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, acordando, en su caso, solicitar de los licitadores las subsanaciones que procedan.
- b) Proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, que se celebrará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.
- c) Valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios establecidos en los pliegos del procedimiento.
- d) Proponer la adjudicación del contrato al órgano de contratación o, cuando proceda, la declaración de desierto, la renuncia o el desistimiento.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador, de la totalidad del contenido de las presentes condiciones y de la documentación de la licitación, igualmente, con la presentación de la oferta se entiende que el licitador declara tácitamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para la presentación de la proposición. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y/o en el Perfil del Contratante. Si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, el plazo terminará el siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones y documentación complementaria se realizará en la sede social de "Aragonesa de Servicios Telemáticos.", sita en Avda. Ranillas, nº 3 A, 3ª planta, oficina J, C.P. 50018 de Zaragoza, Tlf. 976 71 57 94, Fax 976 71 41 45.

Los licitadores podrán también presentar sus proposiciones **por correo o por mensajería**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicarlo a AST, además de anunciar en el mismo día al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, el licitador que emplee los medios antes referidos deberá asegurarse de un empleo de los mismos que garantice la recepción de su oferta por parte de AST en un plazo de tiempo razonable que no interfiera en los procedimientos normales de adjudicación por lo que, transcurridos **cinco (5) días naturales** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería pese a haberse remitido la misma con anterioridad a la expiración del plazo señalado.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

12.1. SOBRE UNO.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este Sobre incluirá la documentación general, integrada por los siguientes documentos:

(A) Índice,

(B) Hoja resumen: datos del licitador a efectos de notificación (en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto).

(C) Documentos que seguidamente se relacionan. Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

Si así se dispone en el pliego, de conformidad con el artículo 146 TRLCSP, en los contratos de valor estimado inferior a 90.000,00 €, la documentación que a continuación se relaciona, salvo el documento nº 9 (garantía provisional) se podrá sustituir por la presentación de un declaración suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación, solvencia y ausencia de prohibición para contratar, exigidos y comprometiéndose a aportarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario (**Anexo VIII**). La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas cada una, por los representantes respectivos.

El órgano de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 146 TRLCSP, podrá establecer, indicándolo así en el apartado P del cuadro-resumen, que obligatoriamente la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados siguientes de ésta cláusula, se sustituya por una declaración responsable.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

No obstante el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con AST será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la Comisión de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, BOA nº 50, de 10 de marzo de 2011, en adelante Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la Comisión de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011)

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración de los lotes a los que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

5º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con AST deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación de acuerdo con los medios previstos en los artículos 74 a 78 del TRLCSP. La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en el **Anexo II** del presente Pliego.

El órgano de contratación podrá eximir de dicha acreditación para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000,00 €, indicándolo en el Anexo II Apartado 3.

El órgano de contratación podrá exigir para la acreditación de la solvencia la correspondiente clasificación con arreglo a lo establecido en el TRLCSP.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras Entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de AST.

6º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo II, apartado 4 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

7º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el **Anexo III** del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia

mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

8º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el apartado M, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas que vaya a encomendar su realización (art. 227.2 a) TRLCSP). En caso que los licitadores no tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración en este sentido.

9º Garantía Provisional: Si fuere requerida, se incorporará en el "SOBRE UNO", el documento original del depósito de la garantía según los medios previstos en el TRLCSP, por el importe señalado en el apartado I.

En el caso de uniones temporales de empresas o profesionales, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas o profesionales participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

10º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar referidas en el artículos 60 y 61 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se incorpora modelo como Anexo I.2.

11º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

12º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como Anexo I.3.

13º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14º Datos a efectos de notificaciones telemáticas. En el caso de que conforme al apartado Ñ del Cuadro Resumen sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el Anexo VIII de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el D.N.I electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos se podrá consultar la información disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet (<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/DGA/ENLINEA/Certificados%20electr%C3%B3nicos%20reconocidos>). En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado Anexo IX.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN O DEL ESTADO

Los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de Aragón o del Estado se encontrarán dispensados de la presentación de los siguientes documentos del referido SOBRE UNO:

- Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- Los documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- La declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Contratos del Sector Público, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Para la validez de dicha dispensa, los licitadores incorporarán en el SOBRE UNO, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del **Certificado del Registro de Licitadores en vigor**, acompañada obligatoriamente de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el certificado, suscrita por alguno de los representantes legales inscritos (a tal fin se aporta **Anexo I.1**), junto a la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente de su D.N.I.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación administrativa señalada en este Pliego teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que, a continuación, se detallan:

- Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general).

- Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además **informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 4º de la documentación general).

En el caso de exigir clasificación se deberá acreditar en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles.

Todos los empresarios extranjeros deberán aportar **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (art. 146.1 e) TRLCSP).

En todo caso, **TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL** (art. 23 RGLCAP).

12.2. SOBRE DOS.- PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS SUBJETIVOS.

A efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en el **ANEXO V**, junto con índice de todos ellos.

Asimismo el licitador deberá incluir la propuesta técnica presentando los documentos originales, sellados y firmados de acuerdo con lo exigido en el presente pliego. Para ello deberá incluir la documentación que se pida expresamente para verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

12.3. SOBRE TRES.- CRITERIOS OBJETIVOS.

En este sobre, se deberá incluir la **OFERTA ECONÓMICA** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que sean susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO VI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO IV** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que AST estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **ANEXO VI**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AST.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

14. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

14.1. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de Contratación procederá, en acto **interno**, a la **apertura y análisis del SOBRE UNO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Respecto a aquellos ofertantes, en cuya documentación contenida en el SOBRE UNO "Documentación Administrativa" se aprecien defectos de **carácter subsanable**, la Comisión de Contratación podrá dirigirse a los mismos concediéndoles un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para su subsanación.

Seguidamente, y también en acto **interno**, la Comisión de Contratación comenzará a dar apertura y a efectuar el **análisis del SOBRE DOS "PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS SUBJETIVOS"** de los licitadores admitidos, con el objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **ANEXO V**. En todo caso, la evaluación quedará condicionada a que la proposición económica, tras la apertura pública del SOBRE TRES "Criterios objetivos" sea admisible.

No se tendrá en cuenta la evaluación de la documentación contenida en el SOBRE DOS "Propuesta técnica y criterios subjetivos" relativa a los licitadores cuya proposición económica sea desechada por no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida, por exceder del presupuesto máximo de licitación, variar sustancialmente el modelo establecido, por comportar error manifiesto en el importe de la proposición o por existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Contratación podrá solicitar a los ofertantes cuantas aclaraciones o documentos relativos al contenido de la oferta considere necesarios a los efectos de redactar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

14.2. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura pública de la oferta se realizará por la Comisión de Contratación el día, hora y lugar señalado en los anuncios de licitación publicados, que, excepto en casos debidamente justificados, no se celebrará en un plazo superior a los dos meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

15. VALORACION DE LAS OFERTAS.

La Comisión de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el informe de valoración correspondiente en el que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El órgano de contratación podrá establecer, en el **ANEXO VI** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionado o anormal, la Comisión dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

17. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En base al informe de valoración, la Comisión de Contratación propondrá la adjudicación del contrato al órgano de contratación.

En el caso de que la propuesta de adjudicación de la Comisión señalara a algún licitador como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquélla no creará derecho alguno en favor de éste, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato por parte del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá la facultad de acordar la adjudicación del contrato a la proposición económicamente más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el procedimiento, motivando en tal caso su decisión.

De forma previa a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá aportar en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar no hubiere aportado con la proposición.
2. Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva, y/o complementaria, en caso de ser exigida, que figura en el **apartado I** del Cuadro-Resumen.
3. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

4. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
5. Si se hubiere aportado en el Sobre nº UNO fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.
6. Si se ha presentado declaración responsable sustitutiva de los documentos exigidos en el sobre uno conforme a lo establecido en la cláusula 12.1, deberá acreditar la posesión y validez de dichos documentos.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº UNO, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de Ley 30/1992.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

19. ADJUDICACION.

Una vez aportada la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, en caso de ser exigible, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato de acuerdo con la propuesta de adjudicación.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario propuesto por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el apartado M del Cuadro-Resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

Contra el acto de adjudicación, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos celebrados por AST se perfeccionan con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentando Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, el adjudicatario quedará obligado a suscribir el correspondiente contrato, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contenido mínimo del mismo será el establecido en el art. 26.1 del TRLCSP.

En todo caso, el documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en el pliego o en el documento de requisitos y condiciones, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la oferta del adjudicatario finalmente aceptada, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los suministros objeto del presente contrato se realizarán de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato suscrito por ambas partes.

21.1. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibo de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos siguientes según aparecen en el apartado O del Cuadro-Resumen:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3

El contratista deberá presentar la factura en el registro de Aragonesa de Servicios Telemáticos en el plazo de 30 días desde la fecha de la entrega. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en el registro de AST.

En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP, AST tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de

haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de AST, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Por otra parte, AST deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente. En el Pliego de Condiciones Técnicas de Contratación se especificarán las condiciones y criterios de valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 201 RGLCAP.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los apartados D y E del Cuadro – Resumen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a AST conforme a Derecho.

21.2. Confidencialidad.

AST no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

21.3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para AST.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección del medio ambiente.

21.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones, licencias y permisos administrativos que sean precisos para la realización de los trabajos objeto del Contrato. El coste de dichas autorizaciones, licencias y permisos correrá a su cargo.

21.5. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

21.6. Revisión de precios.

En caso que el órgano de contratación por las características del objeto del contrato considere procedente la revisión de precios, las condiciones de las mismas serán las establecidas en el apartado G del Cuadro-Resumen.

21.7. Cesión y subcontratación.

El adjudicatario se obliga a no ceder el contrato sin la previa autorización por escrito de AST.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida

al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

AST podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, calificados como tales en el artículo 5 del TRLCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a AST, cuando esta la solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contenga en este pliego.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando así se disponga en el **apartado L** del Cuadro – Resumen el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con las características del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP.

22.2. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, las partes podrán introducir modificaciones en el mismo de acuerdo a lo previsto en el **apartado O** del Cuadro -Resumen o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

a) Modificaciones previstas.

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el apartado N del cuadro resumen, según lo detallado en el Anexo IX del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señala en el Anexo IX

b) Modificaciones no previstas

Una vez perfeccionado el contrato, las partes sólo podrán introducir modificaciones no previstas por razones de interés público, si se dan los supuestos contemplados en el art.107 TRLCSP y siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato. Estas modificaciones no podrán exceder, de forma individual o sucesiva, en más o en menos el 10% del precio del contrato.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación.

Para estos casos, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, a la vista de la propuesta realizada por el Comité de seguimiento del contrato y de acuerdo a las observaciones del adjudicatario a esta propuesta, previo trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

En caso de supresión o reducción de los suministros a realizar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización por dichas causas.

Estas modificaciones se formalizarán mediante documento contractual.

Si como consecuencia de una modificación contractual, variase el precio del contrato, el contratista deberá adaptar, en su caso, la garantía en un plazo de quince días a contar desde la notificación del acuerdo de modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

22.3. Cumplimiento de plazos

El plazo máximo de entrega del suministro es el señalado en el **apartado F** del Cuadro-Resumen.

El incumplimiento de los plazos parciales y/o totales dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **Anexo XI** del presente pliego.

22.4. Penalidades.

Las penalidades por demora o incumplimiento de las obligaciones del contrato serán las contempladas en el **Anexo XI** del presente pliego.

El contratista, que asume la ejecución del contrato conforme al principio de riesgo y ventura, responderá por una deficiente prestación del suministro contratado, ya sea cuantitativa o cualitativamente, con arreglo al régimen pactado en la presente cláusula. Las penalidades en que pueda incurrir el contratista, salvo los casos en los que procediera la resolución del contrato, no deberán afectar a la regularidad y continuidad en la ejecución del contrato.

Constituye incumplimiento del contrato toda vulneración de las prescripciones del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, de las condiciones ofertadas por el adjudicatario, del resto de documentos contractuales y de la normativa que rige el ejercicio de la actividad.

Ante un incumplimiento contractual por parte del contratista, AST podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

La imposición de sanciones como resultado de la tramitación del correspondiente expediente será independiente de las consecuencias de orden contractual que puedan derivarse de la omisión de los hechos que motivaron su incoación, así como de la obligación de indemnización de daños y perjuicios que pueda recaer sobre el adjudicatario.

El importe de las penalidades se deducirá del pago mensual y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

22.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Condiciones Técnicas de Contratación establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas de Contratación la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para AST.

22.6. Mantenimiento.

El adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas de Contratación.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución o, en su caso, de no perfección del contrato:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el Contrato.
- c) La falta de formalización del contrato por parte del Contratista, por causa imputable al mismo, en cuanto a que conlleva la nulidad de la adjudicación.
- d) La demora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

- e) En caso de suspensión o de intervención concursal, se podrá solicitar la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- f) En los casos en que se produzca una sucesión de empresas (en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de empresas en los que participe la sociedad contratista), cuando la empresa subrogada en la posición del Contratista inicial no disponga de la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- g) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista en el caso de que no fuese posible la continuación del Contrato con sus herederos.

Cuando la resolución del contrato se deba a un incumplimiento culpable del Contratista llevará aparejada la ejecución de la garantía definitiva, debiendo además el Contratista resarcir a AST de los daños y perjuicios que por tal resolución se le hubieren causado.

24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Los contratos celebrados por AST tendrán carácter privado según lo dispuesto en el art. 20 del TRLCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer y resolver las controversias que puedan surgir en los contratos celebrados por AST.

Las cuestiones litigiosas se someterán ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza a cuyo fuero se someten las partes con renuncia a cualquier otro que pudiese corresponder.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE,



Fdo.: María Teresa Ortín Puértolas

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado por la Ilma. Sra. Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos con fecha 1 de abril de 2016, previo informe favorable de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de fecha 11 de marzo de 2014.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE,



Fdo.: María Teresa Ortín Puértolas.

Nº EXPEDIENTE: AST_2016_028

ANEXO I.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O DEL ESTADO

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a _____ con DNI nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ inscrita en el Registro de Licitadores con el número _____ en calidad de ¹ al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por Aragonesa de Servicios Telemáticos, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores del *Estado/de la Comunidad Autónoma de Aragón*² no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores del *Estado/de la Comunidad Autónoma de Aragón* referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en la normativa vigente, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ³.

En..... a.....de.....de 20.....

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Deberá hacerse constar si el certificado aportado corresponde al Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores correspondiente.

Nº EXPEDIENTE: AST_2016_028

ANEXO I.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Dº/Dª _____ con DNI nº _____ en nombre propio o en representación de la
empresa
en calidad de _____
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____
convocado por _____
de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan
incurtidos en prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla al
corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de
Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, _____ a de de 20 _____
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

Nº EXPEDIENTE: AST_2016_028

ANEXO I.3

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES.

Dº/Dª _____ con DNI nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ en calidad de _____ al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____ convocado por _____ declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, a _____ de _____ de 20____
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

ANEXO II

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)	
<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Declaración sobre el volumen anual de negocios de licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</p> <p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen anual de negocios de importe superior a treinta y ocho mil cuatrocientos treinta euros (38.430,00 €). <p>Se acreditará mediante: Declaración jurada firmada por el apoderado de la empresa.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP</p> <p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a • Riesgos cubiertos <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Declaración del Patrimonio Neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de Entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 77 TRLCSP)	
<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 77 TRLCSP)	
	<p>Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar haber realizado como mínimo un suministro e instalación de un servidor de tecnología x86 en los últimos cinco años, de importe igual o superior a 15.500,00 (IVA incluido).</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución de clientes públicos o privados.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p>Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.</p> <p>Criterios de selección:</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p> <p>Criterios de selección:</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.</p> <p>Criterios de selección:</p>
<input type="checkbox"/> e)	<p>Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.</p> <p>Criterios de selección:</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p>Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por éste último para controlar la calidad.</p> <p>Criterios de selección:</p>

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.
- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP):

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE,



[Handwritten signature]

Fdo.: María Teresa Ortín Puértolas.

Nº EXPEDIENTE: AST_2016

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada y aprobada por AST. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.



LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Maria Teresa Ortín Puértolas.

Nº EXPEDIENTE: AST_2016

ANEXO IV
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Dº/Dª con DNI nº con domicilio en
en nombre ¹ con CIF nº y con domicilio fiscal en
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,
A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

El licitador hace constar que la oferta presentada es la siguiente:

Importe Base:	
Importe IVA:	
Importe Total:	

Zaragoza, a de de

Fdo.:

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

Nº EXPEDIENTE: AST_2016

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS
(SOBRE DOS)

LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR UN COMPROMISO POR ESCRITO DE ACATAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 12.2 DEL PCTC.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE,



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Teresa Ortín Puértolas".

Fdo.: María Teresa Ortín Puértolas.

ANEXO VI
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS
(SOBRE TRES)

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación
<p>1</p> <p>Aumento de la capacidad de proceso (números de CPUs, número de cores, SPECS)</p> <ul style="list-style-type: none"> Números de cores: proporcionalmente. Se dará la puntuación máxima al que ofrezca el máximo sobre el requisito mínimo y se distribuirán los puntos proporcionalmente a partir de dicha referencia: hasta 8 puntos Aumento SPECS (SPECint_rate2006, columna "Base") <ul style="list-style-type: none"> Si el aumento es ≥ 1400, se otorgarán 2 puntos. Si el aumento es ≥ 1500, se otorgarán 4 puntos. <p>DOCUMENTACION A PRESENTAR: Compromiso firmado.</p>	<p>12 puntos</p>
<p>2</p> <p>Aumento de la memoria (cantidad neta de memoria por servidor, frecuencia)</p> <ul style="list-style-type: none"> Cantidad de memoria: proporcionalmente. Se dará la puntuación máxima al que ofrezca el máximo sobre el requisito mínimo y proporcionalmente a partir de dicha referencia: hasta 9 puntos Aumento frecuencia: <ul style="list-style-type: none"> Si la frecuencia ≥ 2300 MHz y < 3000 MHz.....2 puntos Si la frecuencia ≥ 3000 MHz.....4 puntos <p>DOCUMENTACION A PRESENTAR: Compromiso firmado.</p>	<p>13 puntos</p>
<p>3</p> <p>CRITERIO: Oferta económica.</p> <p>Se asignarán 0 puntos a los licitadores cuya proposición sea igual al presupuesto de licitación. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa. El resto se valorará de la siguiente manera:</p> <p>Puntuación= $75 \times (\% \text{ Baja oferta a valorar} / \% \text{ Baja oferta más económica})$</p> <p>Siendo:</p> <p>$\% \text{ Baja oferta a valorar} = 100 \times (\text{Presupuesto licitación} - \text{oferta a valorar}) / (\text{presupuesto de licitación}).$</p> <p>$\% \text{ Baja oferta más económica} = 100 \times (\text{Presupuesto licitación} - \text{oferta más económica}) / (\text{presupuesto de licitación}).$</p>	<p>75 puntos</p>

Se consideraran desproporcionadas o temerarias a los efectos del TRLCSP las ofertas cuya reducción de precio sea superior al 25% del presupuesto de licitación.		
DOCUMENTACIÓN: Oferta económica conforme al modelo Anexo nº IV del PCAC.		
	TOTAL	100 puntos

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE,



Fdo.: María Teresa Ortín Puértolas.

Nº EXPEDIENTE: AST_2016_028

**ANEXO VII
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE,



Fdo: María Teresa Ortín Puértolas.

Nº EXPEDIENTE: AST_2016_028

ANEXO VIII
MODELO DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dº/Dª con DNI nº con domicilio en
en nombre ¹ con CIF nº y con domicilio fiscal en

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____
convocado por la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos,

declara bajo su responsabilidad:

1. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo establecido en el capítulo III del título VII de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.
2. Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Aragón, y si las tiene, están garantizadas.
3. Que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos en este Pliego. En el caso de actuar como representante que ostenta poder bastante para ello.
4. Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
5. Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____
6. Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
7. Que se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.1 de este Pliego.

Fecha y firma.

Nº EXPEDIENTE: AST_2016_028

ANEXO IX
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dº/Dª
con domicilio en

con DNI nº

en nombre de ¹
y con domicilio fiscal en

con CIF nº

enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante
de

del día

NO CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de AST para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de AST para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)²:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

3

Zaragoza, a de de

Fdo.:

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

2 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

3 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGIS", cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Función Pública y de la Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Registro General (Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización) del Departamento de Hacienda y Administración Pública), Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.

Nº EXPEDIENTE: AST_2016_028

ANEXO X

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

- **CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):
- **ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):
- **CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):
- **PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:**

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE,



Fdo.: María Teresa Ortín Puértolas.

ANEXO XI

PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)

Penalidades:

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo señalado en este pliego. En el caso de sobrepasar el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos por causas imputables al Contratista, se seguirán los siguientes criterios:

- Por cada dos semanas de retraso transcurrida desde la fecha de entrega del suministro señalada en este pliego, se penalizará con el 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
- Una vez superada la penalización de un 20% del importe de adjudicación, AST se reserva el derecho de poder resolver el contrato y /o finalizar el contrato con otra empresa, en cuyo caso, todos los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario.
- La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho AST originados por la demora del Contratista.
- Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Penalidades por incumplimiento de ANS.

Penalidades:

En el caso de los ANS establecidos en el apartado 5.2.1.1 "Gestión de incidencias", si el contratista se retrasa en los tiempos de respuesta estipulados, AST podrá aplicar las siguientes penalidades:

- En el caso de incidencias con prioridad P1 (Sistema fuera de servicio o explotación crítica) se aplicará una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, que se detraerá del importe de la garantía definitiva.
- En el caso de incidencia con prioridad P2 (Sistema dañado sin impactar al servicio), se aplicará una penalización del 0,50 % del importe de adjudicación del contrato, que se detraerá del importe de la garantía definitiva.
- En el caso de incidencia con prioridad P3 (No crítico), se aplicará una penalización del 0,50 % del importe de adjudicación del contrato, que se detraerá del importe de la garantía definitiva.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de la garantía. En consecuencia, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)

Penalidades:

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o a la resolución del contrato según decida AST. En estos supuestos las penalidades se harán efectivas bien en el importe de la factura pendiente de facturar y/o en su caso mediante la retención en la garantía definitiva del importe de la penalidad, debiendo procederse a completar nuevamente el importe del depósito.

Zaragoza, a 25 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE,



Fdo.: María Teresa Ortín Puértolas.

